



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0486

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A PROGRAMAS IG - SEVINPRO KUATRO E IG - MÉTRICA"

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos y el Director de Tesorería del Icetex, donde establecen la necesidad de contratar el soporte y mantenimiento a los sistemas de administración y valoración de portafolio IG SEVINPRO KUATRO y el de riesgos de mercado y liquidez IG MÉTRICA, lo cual permitirá dar cumplimiento a la presentación de los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia así como la preparación de informes gerenciales que soportan decisiones tomadas por la alta gerencia.
- 1.2 Que el ICETEX solicitó propuesta directamente a la Firma INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA. por tener los derechos de propiedad intelectual de los aplicativos IG-SEVINPRO KUATRO e IG-METRICA, según certificaciones donde señalan estar registrados en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, Folio 2 de agosto 30 de 2006 el primero, y el segundo en el Libro 13, Tomo 16, Partida 486 de septiembre 16 de 2006.
- 1.3. Que se recibió propuesta el 21 de julio del presente año por parte del representante legal de la firma INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.
- 1.4. Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación según CDP VF-2010-005, el cual incluye vigencias futuras aprobadas mediante el Acuerdo N° 016 del día 07 de julio de 2010.
- 1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA. NIT 800250566-0** representada legalmente por ELIECER CORTES SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 19.447.815, quien actúa como Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 09 de julio de 2010.

**3. OBJETO**

Contratar el mantenimiento y soporte a los sistemas de administración y valoración de portafolio IG - SEVINPRO KUATRO y al sistema de riesgos de mercado y liquidez IG - MÉTRICA.

**4. PLAZO**

El plazo será de dos (2) años contados a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.

**5. VALOR**

El valor total de la orden de servicios asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$84'172.105,00)** incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

**6. FORMA DE PAGO**

EL ICETEX pagará al contratista el valor total de la presente orden de servicios en cuatro pagos así: **a)** La suma de **VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$21.043.026.25) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del la orden de servicios, a título de pago anticipado, el cual deberá estar respaldado con una garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado. **b)** El segundo, tercer y





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0486

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

**"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A PROGRAMAS IG - SEVINPRO KUATRO E IG - MÉTRICA"**

cuarto pago se realizaran en forma semestral a partir del segundo semestre de ejecución de la orden de servicios, cada uno por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$21.043.026.25) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor de la orden de servicios, así como de la cuenta de cobro o la factura correspondiente, acompañada de la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

**7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el CDP VF - N° 2010-005 del 16 de julio de 2010 expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX por un valor total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$84'172.105) M/CTE., incluido IVA, el cual incluye vigencias futuras aprobadas mediante el Acuerdo N° 016 del día 07 de julio de 2010, distribuidas así:

- Presupuesto Presente Vigencia 2010 la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$20'630.418,00) M/CTE.
- Presupuesto Vigencia Futura 2011 la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (42'086.053,00) M/CTE.
- Presupuesto Vigencia 2012 VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (21'455.634,00) M/CTE.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Brindar un servicio de atención telefónica para atender consultas o fallas de operación del sistema en un término no superior a ocho (8) horas hábiles después de radicada la solicitud por parte de ICETEX. **3.** Realizar soporte presencial cuando la solicitud del problema no se pueda realizar telefónicamente, en el horario de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. **4.** Actualizar los aplicativos de acuerdo con los cambios de normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia o la DIAN, durante la vigencia de la orden de servicios, hasta un máximo de 200 horas al año. **5.** Realizar el mantenimiento de los programas del sistema cuando en el mismo se detecten errores de funcionamiento indicados, dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes después de radicada la solicitud escrita o por correo electrónico presentada por parte del ICETEX. **6.** Implantar en el sistema las modificaciones del mantenimiento o mejoras señalados en el numeral 5 del presente, si así lo solicitara ICETEX, indicándola dentro de las 8 horas hábiles siguientes después de recibida la solicitud aprobada. **7.** Informar al ICETEX sobre las mejoras al sistema en su versión original en el momento en que se realicen. **8.** Implementar en el sistema las modificaciones del mantenimiento o mejoras señaladas en los numerales 7 del presente si así lo solicitara el Icetex, dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes después de recibida la solicitud aprobada. **9.** Brindar la asesoría ante los requerimientos por consultas o inquietudes operativas sobre el sistema, así como la configuración de nuevos títulos que actualmente no posee el ICETEX en sus portafolios de inversión, ya sea porque los adquiere por primera vez en el mercado primario o secundario, por nuevas emisiones con características financieras diferentes ó por





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 - 0486

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A PROGRAMAS IG - SEVINPRO KUATRO E IG - MÉTRICA"

nuevos emisores internos o externos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud escrita o por correo electrónico presentada por el ICETEX. **10.** Proporcionar el servicio otorgado en la mesa de ayuda (Help Desk). **11.** El ICETEX, si lo requiere, tendrá derecho a doce (12) horas de capacitación por cada año, independientes al lote de las 48 horas /hombre por año, para ser utilizadas en las actividades señaladas en la propuesta y previamente acordadas con la entidad. **12.** Instalar y reinstalar cinco (5) estaciones de trabajo durante los dos (2) años de mantenimiento. **13.** Ofrecer una tarifa preferencial y disponibilidad del recurso humano, para requerimientos adicionales que estén por fuera del alcance de contrato, en caso de requerirse. **14.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de servicios. **15.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado en el Parágrafo Segundo del Numeral 9° del presente documento y pagar la publicación del mismo en el Diario Único de Contratación. **16.** Suscribir el Acta de Liquidación de la orden, al vencimiento o terminación de la misma. **17.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el interventor de la orden de servicios, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **18.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** **1)** Suministrar al CONTRATISTA los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4)** Exigir la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

**9. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en formato entre particulares a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

**A) PAGO ANTICIPADO:** Que garantice el cien (100%) por ciento, del monto que EL CONTRATISTA reciba a título de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicio y cuatro (4) meses más.

**B) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

**C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad del servicio ofertado y contratado, por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

**D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicio, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0486

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

**"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A PROGRAMAS IG - SEVINPRO KUATRO E IG - MÉTRICA"**

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios.

**10. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX** y conocida por **EL CONTRATISTA**, para lo cual solo puede ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

**15. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**16. INTERVENTOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**17. LIQUIDACIÓN**

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el interventor de la orden en





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0486

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

**"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A PROGRAMAS IG - SEVINPRO KUATRO E IG - MÉTRICA"**

coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**18. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** y el personal que vincule para la ejecución de la misma, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**19. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**

Se incluye en esta orden de servicios el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.* **PARÁGRAFO PRIMERO.-** *EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.*"

**20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

**21. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución de la presente orden y para la realización de cada pago derivado de la misma **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

**22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**23. CAUSALES DE TERMINACIÓN**





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0486

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" - ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

**"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A PROGRAMAS IG - SEVINPRO KUATRO E IG - MÉTRICA"**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden de servicios. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **f)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**24. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN**

Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos de la presente orden, siendo este documento el único y completo que rigen las relaciones entre las mismas en esta materia.

**25. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía. Así mismo, **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la orden deberá allegar el recibo de pago de la publicación de la misma en el Diario Único de Contratación. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

23 JUL 2010

  
GLORIA NANCY MÉNDEZ IBAÑEZ  
Asesora Técnica

Comisionada de las funciones de Secretaria General

REGISTRO PRESUPUESTAL	
ICETEX	REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-005	RP 26845
Rubro:	Sevinpro y Métrica
Código:	312-001-020-250-031
Fecha:	23-07-10
Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX	

Proyecto: Blanca Estrella Gómez V. Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General  
Revisó: Martha C. Sánchez Herrera Coordinadora Grupo Contratos - Secretaria General

